

Los que suscriben, **Ramón Demetrio Guerrero Martínez**, Presidente Municipal; y **Samuel Octavio Pelayo Paz**, Tesorero; ambos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 fracción II, inciso a) y b) fracción III 78, 85, I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37 fracciones II, XI, XIII, XVI, 40 fracción II, 47 fracciones I, V, XI, XIV, 66, 67 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; y los artículos 24, 87, 109, 112, del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco; y en base a los siguientes:

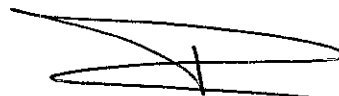
CONSIDERANDOS

Que el pueblo de Puerto Vallarta demanda un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Que es obligación de la Tesorería de este Ayuntamiento administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente. Así como rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos.

En virtud de lo anterior, el presente acuerdo autoriza la implementación de un plan de austeridad que representa ajustes al gasto corriente y de capital de las Dependencias de la Administración Central y Organismos Públicos Descentralizados, sin que esto afecte la prestación de los servicios públicos y la ejecución de programas sociales; así como la operación de las áreas de seguridad pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:





PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas del Plan Municipal de Austeridad, lo que se traducirá en ajustes al gasto corriente y de capital en las Dependencias de la Administración Central y Organismos Públicos Descentralizados.

SEGUNDO.- Las disposiciones materia del presente acuerdo gubernamental son aplicables a todas las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a sus Organismos desconcentrados, así como a las Entidades que conforman la Administración Pública Municipal Descentralizada. En virtud de lo anterior, para su debida observancia y ejecución, los titulares de las Dependencias y Organismos, serán responsables de coordinar su implementación en cada una de ellas según corresponda.

TERCERO.- Como acciones inmediatas de ajuste al gasto corriente y de capital, las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal deberán aplicar en la ejecución del gasto el siguiente:

Plan Municipal de Austeridad

1. Solo podrán hacer uso de la partida horas extras, el personal adscrito a Dependencias y Organismos encargados de la prestación de un servicio público, ejecución de algún programa social, así como las áreas de seguridad pública.
2. Queda suspendida la contratación de seguros privados de gastos médicos para funcionarios.
3. Se restringe el ejercicio del gasto en la partida de consumo de alimentos para el personal a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

4. Queda suspendida la compra de vestuario y uniformes para funcionarios públicos de todos los niveles, excepto las áreas de seguridad pública, las áreas de servicios públicos, y aquellas que por la naturaleza de su función lo requieran.
5. Se restringe el ejercicio del gasto en la partida de materiales, útiles y equipos menores de oficina a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal. Solo la oficina de proveeduría podrá hacer compras con cargo a esta partida, observando las disposiciones aplicables en la materia.
6. Solo podrán hacer uso de la partida de combustibles, lubricantes y aditivos, los vehículos oficiales destinados a la prestación de un servicio público, a la ejecución de algún programa social, así como aquellos adscritos a las áreas de seguridad pública. El resto de los vehículos se sujetaran a la dotación mensual de combustible que establezcan la Contraloría Social y la Tesorería.
7. Solo podrán hacer uso de la partida de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, los vehículos oficiales destinados a la prestación de un servicio público, a la ejecución de algún programa social, así como aquellos adscritos a las áreas de seguridad pública. El resto de los vehículos se sujetaran a las políticas y lineamientos que establezcan la Contraloría Social y la Tesorería, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa.
8. Solo podrán hacer uso de la partida de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, los vehículos oficiales destinados a la prestación de un servicio público, a la ejecución de algún programa social, así como aquellos adscritos a las áreas de seguridad pública. El resto de los vehículos se sujetaran a las políticas y lineamientos que establezcan la Contraloría Social y la Tesorería, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa.
9. Se restringe el ejercicio del gasto en la partida servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal. Observando las disposiciones aplicables



en la materia, el Oficial Mayor Administrativo, el Tesorero y el Contralor Social, validaran la contratación de los servicios que afecten a esta partida.

10. Se restringe el ejercicio del gasto en la partida servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal. Observando las disposiciones aplicables en la materia, el Oficial Mayor Administrativo, el Tesorero y el Contralor Social, validaran la contratación de los servicios que afecten a esta partida.
11. Se restringe el ejercicio del gasto en la partida arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal. Observando las disposiciones aplicables en la materia, el Oficial Mayor Administrativo, el Tesorero y el Contralor Social, validaran la contratación de los servicios que afecten a esta partida.
12. Se restringe el ejercicio del gasto en la partida gastos de orden social y cultural a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal. Para realizar erogaciones con cargo a esta partida, las Dependencias deberán someter a autorización de la comisión edilicia correspondiente los expedientes que contengan a detalle los costos derivados de la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de evento análogo.
13. Se restringe la compra de bienes muebles y cualquier tipo de software en las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública Municipal. Previa validación de la subdirección de tecnologías de la información y gobierno electrónico, se podrá adquirir el software indispensable para garantizar la prestación de servicios públicos.
14. Se restringe la dotación de fondos revolventes a las Direcciones y Jefaturas de Área que integran las Dependencias.

CUARTO.- Mediante el presente acuerdo se faculta al Oficial Mayor Administrativo para que haga los estudios necesarios a fin de enajenar aquellos bienes muebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios propiedad del

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel 01(322) 226 8080



Gobierno Municipal y de sus Organismos. Por lo que una vez aprobado este acuerdo, se le conceden treinta días naturales para que presente la iniciativa correspondiente a la comisión de Hacienda.

QUINTO.- Con la finalidad de reducir el gasto en papelería, materiales y útiles de impresión y reproducción, el presente acuerdo faculta al Secretario General del Municipio, a fin de que promueva el uso de la firma electrónica como vía de comunicación oficial entre las Dependencias y Organismos de este gobierno, en sustitución de las comunicaciones impresas (oficios, memos, circulares).

SEXTO.- Los encargados de las Dependencias y Organismos del Gobierno Municipal darán prioridad a la creación de bibliotecas y archivos digitales para la consulta y trámite de información pública, reduciendo así el consumo de papel.

SEPTIMO.- Es imperante reducir los viajes y comisiones de los servidores públicos con cargo al erario del municipio. En consecuencia, todos los funcionarios deberán observar lo establecido por el reglamento de viáticos y su tabulador; documento emitido por la Tesorería, en conjunto con el Contralor Social.

OCTAVO.- En el periodo que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre los gastos asociados con los servicios personales, capitulo 1000, deberán reducirse en un 20 por ciento en las Dependencias y Organismos del Gobierno Municipal. Por lo que una vez aprobado este acuerdo, se le concede al Oficial Mayor Administrativo treinta días naturales para que presente el análisis correspondiente a la comisión de Hacienda.

NOVENO.- Solo se podrá contratar servicios personales bajo el régimen de honorarios previa autorización del Oficial Mayor Administrativo y el Tesorero. Bajo la supervisión del Contralor Social cada Dependencia deberá acreditar que dichos servicios son necesarios e indispensables para su operación.

DECIMO.- A partir de la aprobación del presente acuerdo, se prohíbe la creación de plazas nuevas en las Dependencias y Organismos que integran el Gobierno Municipal.

DECIMO PRIMERO.- Las plazas que generen vacancia, por cualquier motivo, serán congeladas. Solo se podrá hacer uso de ellas previa autorización del Presidente Municipal y el Tesorero.



www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col Centro Puerto Vallarta Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



DECIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo faculta al Oficial Mayor Administrativo y al Secretario General a establecer políticas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, uso de servicio telefónico, contratación de servicios de fotocopiado y arrendamiento de equipos de impresión.

DECIMO TERCERO.- Los ahorros que se obtengan como resultado de la implementación del plan municipal de austeridad se destinarán a cubrir los compromisos pendientes de liquidación, como lo es: Pago a proveedores de bienes y servicios, contratistas de obra pública, obligaciones obrero patronales, entre otros.

DECIMO CUARTO.- Se sancionará a los servidores públicos que en el ámbito de su competencia, desacaten el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Se formula el presente acuerdo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Atentamente

"2013, Año de Belisario Domínguez y del 190 Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Lic. Ramón Demetrio Guerrero
Presidente Municipal



C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080